

Reglamento de prestación de servicios de la Bolsa de Empleo de la Universidad de Antioquia

CAPÍTULO 1. DEL OBJETO, TIPO DE PRESTADOR Y MARCO LEGAL

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento de prestación de servicios tiene por objeto determinar condiciones, características, calidades, deberes y derechos para el uso de los servicios básicos de gestión y colocación de empleo en la Bolsa de Empleo de la Universidad de Antioquia.

Artículo 2. Tipo de prestador. El tipo de prestador bajo el cual se ofrecen los servicios básicos de gestión y colocación de empleo es el de Bolsa de Empleo de Instituciones de Educación Superior.

Parágrafo 1: En los artículos 2.2.6.1.2.36. y 2.2.6.1.2.37. del Decreto 1072 de 26 de mayo de 2015 se define por Bolsa de Empleo de Instituciones de Educación Superior "...a la persona jurídica sin ánimo de lucro que presta servicios de gestión y colocación para un grupo específico de oferentes con los cuales tiene una relación particular, tales como: estudiantes, egresados, afiliados u otros de similar naturaleza. La prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo por las bolsas de empleo, será gratuita para oferentes y demandantes usuarios de los servicios"¹. Además, se mencionan las condiciones a seguir para autorizar las Bolsas de Empleo de Instituciones de Educación Superior.

Parágrafo 2: La Bolsa de Empleo de la Universidad de Antioquia presta los servicios básicos de gestión y colocación de empleo, a través del siguiente sistema de información: **Portal de Empleo.** El portal funciona bajo los parámetros establecidos en el contrato celebrado entre la empresa LEADERSEARCH S.A.S. y la Universidad de Antioquia

Artículo 3. Marco legal. Los servicios básicos de gestión y colocación de empleo se prestan con sujeción a las normas contenidas en el presente reglamento, a lo dispuesto en la Ley 1636 de 18 de junio del 2013, al Decreto 1072 de 2015 de 26 de mayo de 2015 y la Resolución 03999 de 2015 de 5 de octubre de 2015, a los artículos 95 y 96 de la Ley 50 de

¹ Decreto 1072 de 26 de mayo de 2015.

1990, al Convenio N.º 2 de 1919, 31 de 1933 y el Convenio N.º 88 y a la recomendación de 1948, y a las demás normas que regulan la intermediación laboral.

CAPÍTULO 2. DE LOS SUJETOS Y LA POBLACIÓN OBJETO

Artículo 4. Entidad. La Universidad de Antioquia, identificada con NIT. 890.980.040-8, como persona jurídica de derecho público, es una institución de orden estatal que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, creada por la Ley LXXI de 4 de diciembre de 1878 por el Estado Soberano de Antioquia, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, capital del Departamento de Antioquia y organizada como un Ente Universitario Autónomo con régimen espacial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación del sector educativo y al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología; goza de personería jurídica, autonomías académica, administrativa, financiera y presupuestal, y gobierno, rentas y patrimonio propios e independientes; se rige por la Constitución Política, la ley 30 de 1992, las demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo a su régimen especial, y a las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Artículo 5. Administrador de la Bolsa de Empleo de la Universidad de Antioquia. El Programa de Egresados creado mediante el Acuerdo Superior 108 de 3 marzo de 1997, es la instancia administrativa de la Universidad de Antioquia encargada de promover la vinculación activa de sus egresados para que éstos aporten al desarrollo de los ejes misionales, además de propender por el fortalecimiento del sentido de pertenencia y el fomento en la participación en los procesos de desarrollo en el departamento y el país².

A través del Programa de Egresados se organiza y administra la Bolsa de Empleo de la Universidad de Antioquia para la prestación de los servicios básicos de gestión y colocación de empleo. Para la prestación de estos servicios, el Programa de Egresados se apoya en otras instancias universitarias.

Artículo 6. Oferentes-usuarios. Tienen la categoría de oferentes de la Bolsa de Empleo de la Universidad de Antioquia los estudiantes de pregrado y posgrado que se encuentran cursando los últimos dos semestres, y los egresados de la institución.

Parágrafo 1: Por estudiante de la Universidad de Antioquia se entiende lo definido en el artículo 93 del Estatuto General: “El estudiante de la Universidad de Antioquia es la persona que tiene matrícula vigente en un programa académico de pregrado o de posgrado,

² Acuerdo Superior Universitario 108 de 3 de marzo de 1997.

ligado al engrandecimiento de la Institución mediante una respuesta positiva a su compromiso con el conocimiento, en el marco de los principios rectores del quehacer universitario. La calidad de estudiante se pierde o se suspende en casos específicamente determinados”.

Parágrafo 2: Por egresado de la Universidad de Antioquia se entiende lo definido en el artículo 97 del Estatuto General: “Egresado de la Universidad de Antioquia es la persona que estuvo matriculada en un programa académico de pregrado o posgrado, culminó sus estudios y obtuvo el título correspondiente.

Igualmente se considera egresado de la Universidad a la persona que estuvo matriculada en el Liceo Antioqueño o en el Instituto Nocturno de Bachillerato, culminó sus estudios y obtuvo el título correspondiente”³.

Artículo 7. Empleadores-demandantes. Tienen la categoría de demandantes de la Bolsa de Empleo de la Universidad de Antioquia, los empleadores independientemente de su naturaleza jurídica, llámese pública o privada.

CAPÍTULO 3. DE SERVICIOS BÁSICOS DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO.

Artículo 8. Servicios. Los servicios prestados por la Bolsa de Empleo de la Universidad de Antioquia son servicios básicos, los cuales están definidos en el artículo 2.2.6.1.2.17 del Decreto 1072 de 2015 y en el artículo 2 de la Resolución 3999 de 5 de octubre de 2015. Los servicios básicos prestados a los oferentes y a los demandantes, son los siguientes:

- a. Registro de oferentes:** Es el procedimiento por el cual se ingresa la información necesaria para construir la hoja de vida de los oferentes en el Portal de Empleo. El proceso de registro de los oferentes se hace de forma autónoma y está sujeto a las condiciones descritas en este reglamento. Solamente se pueden inscribir aquellas personas que cumplan los requisitos para ser oferentes, tal como se describe en el artículo 6.
- b. Registro de demandantes:** Es el procedimiento por el cual se ingresan los datos al Portal de Empleo de los demandantes. El proceso de registro se hace de forma autónoma para todos los casos y está sujeto a las condiciones descritas en este reglamento.

³ Acuerdo Superior Universitario 1 de 5 de marzo de 1994.

- c. Registro de vacantes:** Es el procedimiento por el cual, los demandantes proponen o disponen de las vacantes en la Bolsa de Empleo de la Universidad de Antioquia. El proceso de registro se hace en forma autónoma y está sujeto a la aprobación de los administradores de la Bolsa de Empleo de la Universidad de Antioquia y demás condiciones descritas en este reglamento.
- d. Remisión:** Es el procedimiento por el cual los oferentes remiten la hoja de vida a los demandantes con el objetivo de postularse a una vacante publicada en el Portal de Empleo. El proceso de remisión se hace de forma autónoma por parte del oferente a partir de las funcionalidades del sistema.

Artículo 9. Gratuidad del servicio. De conformidad con al artículo 2.2.6.1.2.4. del Decreto 1072 de 2015, los servicios de Bolsa de Empleo son prestados de manera gratuita para los oferentes y los demandantes.

CAPÍTULO 3. DE CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS.

Artículo 10. Condiciones y requisitos para la inscripción de oferentes. Para hacer uso de los servicios básicos de la Bolsa de Empleo de la Universidad de Antioquia, las personas que deseen inscribirse como oferentes, deben estar registrados debidamente en las bases de datos de la institución para poder ser validados como estudiantes de últimos semestres o egresados de la institución. Además, debe entregar y registrar toda la información que el Portal de Empleo le exija para tal fin, garantizando la veracidad de los datos y suministrando los soportes digitales requeridos; aceptar los términos, las condiciones y el Reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo de la Universidad de Antioquia; y consentir las políticas para el tratamiento de la información (Capítulo 4).

Artículo 11. Procedimiento para la inscripción de oferentes. Las personas que deseen registrarse en la Bolsa de Empleo de la Universidad de Antioquia como oferentes, deben ingresar a la página web del Portal de Empleo, la cual se encuentra ubicada en el siguiente enlace: <http://www.eempleo.com/co/sitio-empresarial/universidad-antioquia>. En el Portal de Empleo, los interesados acceden al espacio destinado a oferentes y crean un usuario con una contraseña, la cual le permite al sistema validarlos como personas con las condiciones establecidas para ser oferentes de la Bolsa de Empleo de Universidad de Antioquia. Posterior a la validación, el Portal habilita los formularios para diligenciar la información necesaria que construye la hoja de vida del oferente. Los formularios deben estar completamente diligenciados para concluir el procedimiento de inscripción y deben estar sujetos a las condiciones señaladas en el artículo 6 de este reglamento.

Parágrafo: Si durante la inscripción del interesado, el Portal de Empleo no reconoce al interesado para registrarse con los datos suministrados, la persona debe comunicarse con la administración de la Bolsa de Empleo de la Universidad de Antioquia, para que, desde la opción de *Administración del Sistema*, pueda hacer la validación. En este caso, la administración rectifica la información del interesado para que este pueda realizar el registro en forma autónoma.

Artículo 12. Condiciones, requisitos para la inscripción de demandantes. Para hacer uso de los servicios de la Bolsa de Empleo de la Universidad de Antioquia, las empresas que deseen inscribirse como demandantes, deben entregar y registrar toda la información que el Portal de Empleo le exija para tal fin, garantizando la veracidad de los datos y suministrando los soportes digitales requeridos; aceptar los términos, las condiciones y el Reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo de la Universidad de Antioquia; y consentir las políticas para el tratamiento de la información (Capítulo 4).

Artículo 13. Procedimiento para la inscripción de demandantes. Las empresas que deseen registrarse en la Bolsa de Empleo de la Universidad de Antioquia como demandantes y que no estén previamente registradas en el portal de *empleo.com*, deben ingresar a la página web del Portal de Empleo, la cual se encuentra ubicada en el siguiente enlace: <http://www.empleo.com/co/sitio-empresarial/universidad-antioquia>.

Para la inscripción de DEMANDANTES por primera vez, los interesados acceden al espacio destinado a las empresas en el Portal de Empleo y crean un usuario con una contraseña. Luego de la creación, el Portal habilita los formularios para diligenciar la información necesaria que constituirá a la empresa como un demandante en el Portal de Empleo. Los formularios deben estar completamente diligenciados para concluir el procedimiento de inscripción y deben estar sujetos a las condiciones señaladas en el artículo 9 de este reglamento.

Parágrafo: En caso de que el demandante se encuentre registrado previamente en el Portal de Empleo de *empleo.com*, no debe registrarse en el microsítio de la Universidad de Antioquia para poder interactuar con los oferentes. No obstante, está sujeto a las mismas condiciones para publicación de vacantes descritas en los artículos 14 y 15 de este reglamento.

Artículo 14. Condiciones y requisitos para el registro de vacantes (ofertas laborales): El registro de vacantes solo puede ser realizado por empresas que hayan realizado el procedimiento de inscripción como demandantes descrito en el artículo 13 y el parágrafo de dicho artículo.

Para la publicación de la vacante, el demandante debe diligenciar toda la información solicitada en el Portal de Empleo. Luego de la inscripción de la vacante, la publicación de la misma en el Portal de Empleo queda sujeta a la aprobación por parte del administrador de la Bolsa de Empleo de la Universidad de Antioquia, quien toma en cuenta para la publicación el cumplimiento de todos los procedimientos.

Artículo 15. Procedimiento para el registro de vacantes (ofertas laborales): Las empresas registradas previamente como demandantes, deben ingresar a la página web del Portal de Empleo, la cual se encuentra ubicada en el siguiente enlace: <http://www.empleo.com/co/sitio-empresarial/universidad-antioquia>.

En el Portal de Empleo, los demandantes se identificarán con el usuario y la contraseña obtenidas durante el proceso de inscripción (Artículo 13).

Luego de la autenticación en el Portal de Empleo, aparece la opción para publicar vacantes. El demandante debe diligenciar los siguientes parámetros sobre la vacante y enviar la solicitud de publicación a la administración de la Bolsa de Empleo de la Universidad de Antioquia: Formación profesional para el cargo solicitado, número de personas a cargo, experiencia, funciones principales, remuneración, nivel de otro (s) idioma (s), herramientas informáticas, tipo de contrato, la ciudad de trabajo, datos de contacto del demandante y días de vigencia de la vacante.

Posterior al envío de la solicitud de publicación de vacante por parte del demandante, la administración examina el cumplimiento de los parámetros, y procede a publicar o rechazar la vacante.

Artículo 16. Condiciones, requisitos y procedimiento para la remisión de vacantes:

Para postularse en las vacantes publicadas en el Portal de Empleo, el oferente previamente inscrito, a libre discreción y con reconocimiento personal del cumplimiento en las condiciones solicitadas por el demandante, selecciona la vacante a la cual desee aplicar o postular. Al aplicar a la vacante, el demandante obtiene acceso a la Hoja de vida del oferente y solo a aquellas que hayan aceptado aplicar, teniendo autonomía para decidir si los postulantes cumplen o no con los requisitos de la vacante.

La administración de la Bolsa de Empleo de la Universidad de Antioquia, no realiza ningún proceso de preselección y de remisión de hojas de vida para aplicar a las vacantes.

CAPÍTULO 4. DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

Artículo 17. Tratamiento de la información. La Universidad de Antioquia en el desarrollo de las actividades de la Bolsa de Empleo de la Universidad de Antioquia, garantiza la intimidad y la dignidad en el tratamiento de los datos personales conforme con lo establecido Resolución Rectoral 38017 del 8 de Noviembre de 2013 “Por el cual se

adopta el *Manual de Política de Tratamiento de Información y Protección de Datos Personales* de la Universidad de Antioquia”, y a lo contemplado en la Ley 1581 de 2012, o norma que complemente, modifique, adicione o sustituya.

CAPÍTULO 5. DE DEBERES Y DERECHOS DE OFERENTES Y DEMANDANTES.

Artículo 18. Derechos de los titulares de la información. El titular de los datos personales tiene derecho a:

- a. Conocer, actualizar y rectificar en el Portal de Empleo los datos suministrados.
- b. Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento.
- c. Ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso dado a sus datos personales.
- d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en el presente Ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- e. Revocar la autorización y/o solicitar la suspensión del servicio cuando en el tratamiento de la información no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales legales.
- f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

Artículo 19. Derechos de los oferentes. Los oferentes tienen derecho a:

- a. Recibir de parte de los funcionarios del Programa de Egresados de la Universidad de Antioquia atención adecuada y de calidad con fundamento en los Principios y Valores Generales recogidos en el Direccionamiento Estratégico de la Universidad de Antioquia y la Declaración sobre Políticas y Compromisos de Buen Gobierno para la Universidad de Antioquia.
- b. Conocer el reglamento de prestación de servicios al momento de la inscripción.
- c. Ser informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales que suministre.
- d. Rectificar la información suministrada en la Bolsa de Empleo de la Universidad de Antioquia en cualquier momento.
- e. Recibir de forma gratuita los servicios básicos de la Bolsa de Empleo de la Universidad de Antioquia.
- f. Ser informado sobre los procedimientos establecidos para los servicios que solicite.
- g. Presentar quejas y reclamos y que estos sean atendidos dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación.

Artículo 20. Obligaciones de los oferentes. Los oferentes tienen la obligación de suministrar información veraz en el diligenciamiento de los formularios donde se constituye la hoja de vida e informar a la administración de la Bolsa de Empleo de la Universidad de Antioquia cuando no esté interesado en que continúen prestándole los servicios de gestión y colocación.

Artículo 21. Derechos de los demandantes. La Universidad de Antioquia en su relación con los gremios y el sector productivo, promueve y garantiza a los demandantes los siguientes derechos:

- a. Recibir un servicio adecuado y de calidad.
- b. Conocer el Reglamento de Prestación de Servicios al momento de la inscripción.
- c. Ser informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales suministrados.
- d. Rectificar la información suministrada en la Bolsa de Empleo de la Universidad de Antioquia en cualquier momento.
- e. Ser informado sobre el procedimiento establecido para los servicios solicitados.
- f. Conocer las gestiones realizadas por la Universidad de Antioquia, a través del Programa de Egresados en desarrollo de la prestación del servicio.
- g. Presentar quejas y reclamos y que estos sean atendidos dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación.

Artículo 22. Obligaciones de los demandantes. Los demandantes tienen la obligación de suministrar información veraz sobre las condiciones laborales de las vacantes ofertadas e informar a la Bolsa de Empleo cuando no esté interesado en que continúen prestándole los servicios de gestión y colocación.

CAPÍTULO 6. DE PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS.

Artículo 23. Del procedimiento para la recepción y atención de las peticiones, quejas y reclamos. Dentro de las políticas de la Universidad de Antioquia están establecidos diferentes mecanismos de *atención al ciudadano*, que están al servicio de los intereses generales y particulares de sus usuarios y de la ciudadanía, con el propósito de satisfacer sus necesidades y prestar un adecuado servicio. Ello, con fundamento en los principios de legalidad, debido proceso, celeridad, eficacia, publicidad, contradicción, moralidad, presunción de buena fe e igualdad, en concordancia con las normas constitucionales y legales que nos obligan a dar respuesta de manera oportuna y completa a las diferentes

PQRS que son radicadas ante la Universidad, so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias establecidas

En este contexto, la Universidad cuenta, a disposición de toda la ciudadanía, con diversos mecanismos para la atención presencial, telefónica y a través de medios digitales, a efectos de brindar soluciones integrales, sin restricciones de accesibilidad y competencia.

En concordancia, los oferentes y demandantes de la Bolsa de Empleo de la Universidad de Antioquia, pueden presentar sus peticiones, quejas, sugerencias y reclamos, los cuales se tramitan mediante los siguientes procedimientos.

- a. **Atención presencial:** Las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias, se formulan a la coordinación de la oficina de atención al ciudadano, adscrita a la Secretaría General y ubicada en el bloque 16, oficina 337. Además, cada unidad académica y administrativa cuenta con un gestor de atención al ciudadano encargado de radicar de forma manual las PQRS que recibe en forma física o verba
- b. **Atención telefónica:** Llamando al conmutador **+57 (4) 2198332** los usuarios pueden acceder directamente al número de la extensión con la que desea comunicarse o esperar en la línea a que un operador le preste su atención, por medio del cual se pueden recibir la PQRS.
Los interesados también podrán llamar el número telefónico **+57 (4) 219 8995** en la oficina de Egresados, en horario de lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 m y 02:00 pm a 05:00 pm, para recibir orientación sobre el servicio.
- c. **Atención por medios digitales:** La Universidad de Antioquia dispuso de un aplicativo PQRS alojado en el portal institucional y ubicado en el enlace <http://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/inicio/institucional/atencion-ciudadano/atencion-ciudadano/pqrs>, por medio del cual los usuarios pueden radicar sus diferentes PQRS.

Este Reglamento se expide en la ciudad de Medellín, el día 19 de septiembre de 2018.